



**UAIP/RES.7.1/2016**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las trece horas cuarenta minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecisésis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día ocho de enero de dos mil diecisésis, identificada con el número MH-2016-0007, presentada por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, mediante la cual solicita: según la información que se disponga desde el año 2005 a la fecha: (1) presupuestos municipales iniciales, (2) presupuestos municipales modificados, y (3) presupuestos municipales ejecutados. Los presupuestos se solicitan por las tres formas de categorización y sus subcategorías correspondientes del ejercicio fiscal: (a) por rubros de agrupación, (b) por cuentas, y (c) por objetivos específicos. También, se pide que se incluya el número de INBI para cada municipio y año. Si es posible, por favor entregar la información en formato Excel, .dta, .csv, o .sav.

**CONSIDERANDO:**

**I)** De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

**II)** El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0007 por medio electrónico el ocho de enero del presente año a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta de lo anterior, la referida Dirección remitió el día veinte de enero de dos mil dieciséis por medio de correos electrónicos, cinco archivos digitales en formato Excel que contienen: datos de ejecución presupuestaria por áreas de gestión de los ejercicios fiscales del 2005 al 2015, reflejando los datos por: rubro presupuestario, cuenta presupuestaria, Objeto presupuestario, Presupuesto votado, modificado y devengado, se aclara en mismos correos que el archivo que contienen la información solicitada, relativa a la clasificación de los municipios por el INBI, se encuentra en un archivo aparte debido a que el cubo (programa informático para generar los datos solicitados) no maneja esa dimensión en las variables, además los datos de los años 2014 y 2015 son preliminares ya que existen algunos municipios que no han completado el envío de la información contable.

En fecha veintiuno del presente mes y año, se remitió de parte de la DGCG archivo en formato Excel con la clasificación municipal de conformidad al Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (INBI).

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 literal d) de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico seis archivos digitales en formato Excel que contienen la ejecución presupuestaria por áreas de gestión para los ejercicios fiscales del 2005 al 2015, así como la clasificación, según lo proporcionado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y relacionado en el considerando II de la presente resolución; II) **ACLÁRESE** al solicitante lo siguiente: a) Que los archivos que contienen la información solicitada, relativa a la clasificación de los municipios por el INBI, se encuentra en un archivo aparte debido a que el cubo no maneja esa dimensión en las variables; b) Que los datos de los años 2014 y 2015 son preliminares ya que existen algunos municipios que no han completado el envío de la información contable, según lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.